

## RESOLUCIÓN N° 162 DEL 23 DE MAYO DE 2022

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto PARQUE CENTRAL - ETAPA 3"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012,

CONSIDERANDO


Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica PARQUE CENTRAL S.A.S. identificada con NIT 901009159-1, representado legalmente por el señor MAURICIO NAVAS ALMEIDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.487.056, se inscribió en el registro de constructor o

 <b>INVISBU</b> Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

### RESOLUCIÓN N° 162 DEL 23 DE MAYO DE 2022

enajenador mediante Resolución No. 165 del diez (10) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2.017), bajo el No. 020/2017.

Que, mediante Resoluciones No. 034 del 04 de febrero de 2020 y 078 del 6 de marzo de 2020 se radicó la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda de la primera y segunda etapa del Proyecto PARQUE CENTRAL.

Que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso PARQUE CENTRAL, identificado con Nit. 805012921-0 a razón de contrato de fiducia mercantil en el cual actúa como fideicomitente la persona jurídica PARQUE CENTRAL S.A.S. identificada con NIT 901009159-1.

Que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., otorgó mediante documento de fecha 27 de abril de 2022, coadyuvancia en favor de la sociedad PARQUE CENTRAL S.A.S., para que, bajo su cuenta y riesgo, y en calidad de constructor gerente o desarrollador adelante todos los trámites correspondientes para la radicación de documentos tendientes a la solicitud del permiso de enajenación de los bienes inmuebles del PROYECTO PARQUE CENTRAL – ETAPA 3.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias: Licencia de construcción en la modalidad obra nueva mediante Resolución No. 0118 del 22 de abril de 2022.

Que, la persona jurídica PARQUE CENTRAL S.A.S. identificada con NIT 901009159-1, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -- INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto PARQUE CENTRAL - ETAPA 3, ubicado en la Calle 13N No. 16 - 111, del Municipio de Bucaramanga.

Que, la persona jurídica PARQUE CENTRAL S.A.S, aporta documento de fecha 19 de mayo de 2022, a través de la cual el Coordinador Centro Especializado de Vivienda actuando como apoderado de Banco de Bogotá S.A.; certifica que el Banco de Bogotá, se obliga a liberar los lotes y/o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada unidad. La anterior información corresponde al crédito Constructor, aprobado el día 11 de enero de 2022, constituyéndose hipoteca mediante la Escritura No 1489 de fecha 06 de mayo de 2019, de la Notaría Segunda de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. \*\*N22-0048\*\* de fecha veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintidós (2022) expedida por la Curaduría Urbana de

## RESOLUCIÓN N° 162 DEL 23 DE MAYO DE 2022

Bucaramanga No. 1, de la nomenclatura de predio 010604900003000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **PARQUE CENTRAL - ETAPA 3**, se identifica así:

**CALLE 13N N° 16 -111 TORRE 4**

ACCESO A APARTAMENTOS 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008.

**CALLE 13N N° 16 -111 TORRE 5**

ACCESO A APARTAMENTOS 101, 102, 103, 104, 105, 106, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **PARQUE CENTRAL S.A.S.** identificada con NIT 901009159-1, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **PARQUE CENTRAL - ETAPA 3**, del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la solicitante **PARQUE CENTRAL S.A.S.** identificada con NIT 901009159-1, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

<b>INVISBU</b> Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N° 162 DEL 23 DE MAYO DE 2022

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Ing. ANDRES BARRAGÁN JEREZ  
Director

Vo.Bo. Dra. Maria Yuliana Valdés Rosero – Contratista.  
Vo.Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano -- Subdirector Jurídico  
Revisó y Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera -- Profesional Universitario.

